

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

En la Ciudad de México, a **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima Primera** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 61, 68, 102, 118, 119, 120, 140, y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción III y Quincuagésimo Primero, de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4, 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las versiones públicas emitidas por la Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo siguiente:

Se someten a consideración de los miembros del Comité de Transparencia las **VERSIONES PÚBLICAS**, de la documentación comprobatoria de la prueba de daño del contrato COFEPRIS-AD-001-24, contratos y convenios modificatorios celebrados por la COFEPRIS, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

NO.	VERSIÓN PÚBLICA	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	COFEPRIS-AD-001-24 Y PRUEBA DE DAÑO	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
2	COFEPRIS-AD-002-24	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
3	CONVENIO MODIFICATORIO COFEPRIS-AD-028-23	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
4	CONVENIO MODIFICATORIO COFEPRIS-AD-031-23	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

NO.	VERSIÓN PÚBLICA	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	CONVENIO MODIFICATORIO COFEPRIS-AD-052-23	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	CONVENIO MODIFICATORIO COFEPRIS-AD-053-23	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7	CONVENIO MODIFICATORIO COFEPRIS-LPN-013-23	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por la Secretaría General, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

➤ **Comentarios emitidos por la Secretaría General**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,  
PRESENTES.**

Hago referencia a las versiones públicas para el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) elaboradas por la Secretaría General, sometidas a consideración en la convocatoria de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024**, a celebrarse el día de hoy **14 de marzo de 2024**, remitida a través de correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2024.

Al respecto, después de revisar las **7** versiones públicas que serán cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

**De las 7 versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones del SIPOT antes referidas:**

**Se confirma** la clasificación de las versiones públicas SIPOT emitidas por la Secretaría General, referidas en los numerales **1 a 7**, relativas a la documentación **comprobatoria de prueba de daño, contrato y convenios modificatorios** celebrados por la

## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COFEPRIS, elaborados con el fin de dar cumplimiento a la fracción **XXVIII**, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

**Nota (3).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (4).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

### ➤ **Comentarios emitidos por la Unidad de Transparencia**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 14 de marzo del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **7 (Siete) Versiones Públicas**, para la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

- 1.- **Se confirma** la clasificación de los numerales **1 y 2**, correspondientes a las versiones públicas respecto a un contrato para la adquisición de servicios; así como, su prueba de daño. .
- 2.- **Se confirma** la clasificación de los numerales **3 al 7**, correspondientes a las versiones públicas respecto a los convenios modificatorios para la contratación de servicios de esta Comisión.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 97, párrafo tercero y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Que en términos del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo cual, **Secretaría General**, es la generadora de la información, así como los enlaces designados para tales efectos son estrictamente responsables de la elaboración y revisión de las versiones públicas con los respectivos formatos y leyendas de clasificación la información en términos de las disposiciones aplicables, por ende son también responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada, lo anterior con fundamento los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III y Noveno del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

➤ **Comentarios emitidos por el Órgano Interno de Control**

**Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** de versiones públicas de SIPOT del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 14 de marzo de 2024, se emite voto a favor de **7 (siete)** versiones públicas de SIPOT, de conformidad con lo siguiente:

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**CT/COFEPRIS-RES-VER-PUB-140324:** Este Comité de Transparencia da cuenta con la versión pública del contrato **COFEPRIS-AD-001-24** y el oficio **COFEPRIS-SG-DERMSG-057-2024**, correspondiente a la **PRUEBA DE DAÑO** descrita en el numeral **1**, emitida por la Secretaría General, adscrita a la COFEPRIS, para dar atención a las obligaciones de transparencia, por lo que derivado del estudio y análisis realizado se llega a la conclusión de que la misma contiene información confidencial y reservada; en ese sentido, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de acuerdo con los motivos expresados en la prueba de daño, en el entendido de que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 11, fracción VI; 65, fracción II; 68, 97, 100, 102, 105, 106, 108, 110, 113, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PUB-140324:** Este Comité de Transparencia da cuenta con las versiones públicas emitidas por la Secretaría General adscrita a la COFEPRIS para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia relativas a la documentación de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de adquisición y los contratos celebrados por la COFEPRIS y de las cuales se advierte que se testan datos de naturaleza confidencial, por lo que este Comité, **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las **VERSIONES PÚBLICAS** descritas en los numerales **2** al **7**, en el entendido de que la Unidad Administrativa es responsable de clasificar la información que se encuentran en sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 102, 106, 108, 113, 118, 119, 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité por **unanimidad de votos confirma** la clasificación de la información y **aprueba las versiones públicas** señaladas en los numerales 1 al 7, relativas a la documentación que integran los expedientes del procedimiento de contratación, así como la de los contratos y convenios formalizados por la COFEPRIS, elaboradas con el fin de dar cumplimiento a la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquense las referidas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a la Unidad Administrativa correspondiente, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

**CUARTO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

Así, lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

**FIRMAS**

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO**  
**SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE**  
**EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE**  
**ARCHIVOS**



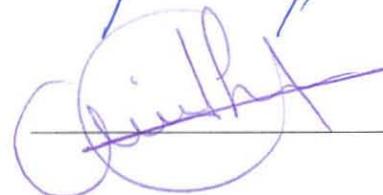
---

**C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



---

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL**



---